

Navarro, don Juan Muñoz Aceituno, don Antonio García Zarco Zambrano, don José Luis Díaz García, don Sebastián Amaya de la Gala, don Eduardo Osuna Calleja, don Félix Pleite López, don José María Sánchez Brunete, don Eutemio López Agudo, en sus respectivos nombres, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de junio de 1990, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución impugnada, y en consecuencia debemos confirmarla y los confirmamos en sus propios términos, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**23216** *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 271/1991, interpuesto por don Eladio Saz Bernad y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 271/1991, promovido por don Eladio Saz Bernad y otros, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por don Eladio Saz Bernad, don Luis Alberto Salvador Fernández y don José Aguilar García, contra la Administración General del Estado, en cuanto a los extremos combatidos y sustanciados en las presentes actuaciones, contenidas en las Resoluciones de 18 de diciembre de 1989 y de 4 de octubre de 1990, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, declaramos ser ajustadas a derecho tales Resoluciones impugnadas y, en su consecuencia, las confirmamos; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**23217** *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 446/1991, interpuesto por don Francisco Gallego Moya y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 446/1991, promovido por don Francisco Gallego Moya, don Joaquín V. Torija León, don Luis Ibáñez Merino, don José María Pérez Sánchez de la Nieta, don Manuel Nieto Coll, don Luis Carrasco García, don Juan B. Delgado Godoy, don Juan Antonio Borralló Mateos, don Gonzalo Díaz Arroyo, don Laureano Corrales Corrales, don Benito Luciano Carrasco Pavón, don Antonio Fuentes Ariza y don Daniel Ausín Olmos, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gallego Moya y demás relacionados en el encabezamiento, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de junio de 1990, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución impugnada y, en consecuencia, debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos, sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**23218** *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 300/1991, interpuesto por don Gonzalo Pérez Meriel y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de enero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 300/1991, promovido por don Gonzalo Pérez Meriel, don Jesús Martín Duque, don Antonio Díez Navares, don Bautista Fernández Tejido, don Angel García Tapia, don Luis Angel González Ruiz, don Dámaso Ibáñez López, don José López Zurdo, don Federico Martín Duque, don Tomás Martín Sacristán, don Carlos Ortega Fernández, don Antonio Rey Sánchez y don Nilo Torio Duránte, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia contra la resolución de 22 de noviembre de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 12 de junio de 1990, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**23219** *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 659/1991, interpuesto por don Jesús Cepero Abad.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de julio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 659/1991, promovido por don Jesús Cepero Abad, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Cepero Abad en su propio nombre, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de junio de 1990, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución impugnada y, en consecuencia, debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**23220** *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 268/1991, interpuesto por don Antonio Gómez Bazo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número

268/1991, promovido por don Antonio Gómez Bazo, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Antonio Gómez Bazo, contra las resoluciones de 12 de junio y de 24 de octubre de 1990 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuantos extremos han sido impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación.

Segundo.—No hacemos expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**23221** *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 260/1991, interpuesto por don Alfredo Romero Romero y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 260/1991, promovido por don Alfredo Romero Romero y otros, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Romero Romero, don Pablo Aznar Áspas, don Antonio Pérez Traid, don José Moreno Sanz, don Carlos Paricio Calvo, don Eduardo Robres Caparrós, don Pedro Manuel Dolz Elena, don Javier Lasiera Arceiz, don Pedro José Orduna Pisarello, don Leandro Romeo Romeo, don Manuel Gayán Navarrete, don José Soria Hernández, don Antonio Góngora Román, don Manuel Clavero Gracia y don Pascual Moreno Bravo, en sus propios nombres y derechos, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de junio y de 24 de octubre, ambas de 1990, por las que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución impugnada y, en consecuencia, debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos, sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**23222** *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 226/1991, interpuesto por don Javier Gilsanz Rico y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 226/1991, promovido por don Javier Gilsanz Rico, don Miguel Moya González Calero, don Manuel Llamas Siendones, don Pedro Torres Lajarín y don Agustín Miguel de Dios Estévez, sobre formalización del cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 226/1991, interpuesto por don Javier Gilsanz Rico y demás funcionarios relacionados en el encabezamiento, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989 y las desestimaciones de los recursos de reposición formulados contra

las mismas, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**23223** *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 160/1991, interpuesto por don Francisco Cama Obis y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 160/1991, promovido por don Francisco Cama Obis y otros, sobre formalización del cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 160/1991, interpuesto por don Francisco Cama Obis, don José Manuel Valles de las Cuevas y don José Manuel Omiste Lasiera, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989 y las desestimaciones de los recursos de reposición formulados contra las mismas, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman para ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**23224** *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 156/1991, interpuesto por don Antonio Cepeda Soriano y otro.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 156/1991, promovido por don Antonio Cepeda Soriano y otro, sobre formalización del cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 156/1991, interpuesto por don Antonio Cepeda Soriano y don José Manuel Arenas Gómez, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989 y las desestimaciones de los recursos de reposición formulados contra las mismas, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman para ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.